

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución 2075 de fecha 21 de mayo de 2024, debidamente ejecutoriada el día 23 de mayo de 2024, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF otorgó Licencia de Funcionamiento inicial documental por el término de un (1) año, al **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, identificado con .NIT: 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad de LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio la Lucila Lote Institucional No. 1 del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-54294 y cédula catastral 058370100002800090002000000000 de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar según Certificado de Tradición y Libertad.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, mediante comunicación radicada con el consecutivo Radicado **OAC 2022** de fecha 13 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental.

Que la persona jurídica **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, identificada con **NIT. 890.983.904-1** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia, mediante resolución No. 23251 del 6 de octubre de 1978.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquia y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 13 al 16 de mayo de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en el inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio Hoover Quintero sector la Lucila del municipio de Turbo, departamento de Antioquia, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dado en comodato, inmueble donde el **INSTITUTO**

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

**PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, visita realizada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que de acuerdo con el concepto del componente de infraestructura se evidenció en la visita realizada a la sede operativa la concurrencia de modalidades así (Libertad asistida - vigilada, Externado jornada completa restablecimiento en administración de justicia, Intervención de apoyo restablecimiento en administración de justicia), estableciendo que concurren en los siguientes espacios: el gimnasio, las aulas de orientación psicológica, trabajo social, dinamizadora y el espacio de especialista en el área, el comedor, auditorio y 2 aulas de clase.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (proyecto de Atención Institucional- PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, identificada con NIT: **NIT. 890.983.904-1**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en la sede operativa inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio Hoover Quintero sector la Lucila del municipio de Turbo y sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 61 - 22 en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir que la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, ubicada en el municipio de Turbo departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA**.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en el municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **OSCAR MANUEL BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.436.427**, en su calidad de representante legal de la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**, identificada con el **NIT: 890.983.904-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [ipsicolah@yahoo.com](mailto:ipsicolah@yahoo.com); [mercadeo.ipsicol@gmail.com](mailto:mercadeo.ipsicol@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: carrera 50 A No. 61 – 22 en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia.<sup>2</sup>

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dada en Bogotá, D.C., a los



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

<sup>1</sup> Dirección electrónica tomada del oficio de solicitud Rad. OAC – 2022 DEL 13/04/2025 y certificado cámara de comercio

<sup>2</sup> Dirección tomada del oficio de solicitud Rad. OAC – 2022 DEL 13/04/2025 y certificado cámara de comercio



---

**RV: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA**

---

Desde Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

Fecha Mié 21/05/2025 18:35

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenas tardes.

Remito correo remitido por IPSICOL, para fines pertinentes.

Cordialmente.



**Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy**

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to

the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

---

**De:** instituto Psicoeducativo de Colombia <ipsicolah@yahoo.com>

**Enviado:** miércoles, 21 de mayo de 2025 5:22 p. m.

**Para:** Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy <Ana.Jamioy@icbf.gov.co>

**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Buenos días Señora Ana Isabel

Cordial saludo,

Por medio de la presente, el Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI****COL**, con NIT. **890.983.904-1** autoriza la notificación electrónica para efectos del proceso de renovaciones de licencia que se encuentran en curso.

A su disposición,

Atentamente,

**Oscar Manuel Betancur**

Representante Legal.

Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL



---


**RV: Notificación electrónica de la Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI  
RAD OAC 2022**

---

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 22/05/2025 17:39

Para ipsicolah <ipsicolah@yahoo.com>; mercadeo.ipsicol@gmail.com <mercadeo.ipsicol@gmail.com>

 1 archivo adjunto (636 KB)

Res. 2237 del 22 de mayo de 2025 RENOVA LICEN DE FUN IPSICOL-Turbo LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA (1).pdf;

Señor

**OSCAR MANUEL BETANCUR**

Representante Legal

**INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se decidió: PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI, identificada con NIT: NIT. 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en la sede operativa inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio Hoover Quintero sector la Lucila del municipio de Turbo y sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 61 - 22 en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), para elaborar ejecutoria**

Cordialmente,



**Ana Ruth Castillo Parra**  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Outlook

---

**Re: RV: Notificación electrónica de la Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL RAD OAC 2022**

---

Desde instituto Psicoeducativo de Colombia <ipsicolah@yahoo.com>

Fecha Jue 22/05/2025 21:17

Para mercadeo.ipsicol@gmail.com <mercadeo.ipsicol@gmail.com>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días Señora Ana Ruth Castillo Parra

Cordial saludo,

Por medio de la presente y en atención a la notificación electrónica de la **Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025**, el Institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSICOL**, con NIT. **890.983.904-1** manifiesta que RENUNCIA A LOS TERMINOS DE LA EJECUTORIA.

A su disposición,

Atentamente,

**Oscar Manuel Betancur**

Representante Legal.

Instituto Psicoeducativo de Colombia - IPSICOL

El jueves, 22 de mayo de 2025, 05:39:20 p. m. COT, Ana Ruth Castillo Parra <anar.castillo@icbf.gov.co> escribió:

Señor

**OSCAR MANUEL BETANCUR**

Representante Legal

**INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI COL**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, mediante la cual se decidió: PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA -IPSI COL, identificada con NIT: NIT. 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en la sede operativa inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio Hoover Quintero sector la Lucila del municipio de Turbo y sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No. 61 - 22 en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: [Anar.castillo@icbf.gov.co](mailto:Anar.castillo@icbf.gov.co), para elaborar ejecutoria**

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra  
Contratista  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia  
Zona "Los Rosales"  
Teléfono: 601 4377630 Ext.  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: PÚBLICA

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

**Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025**

***INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - "IPSICOL"***


En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025) el jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2237 del 22 de mayo de 2025**, Por la cual se **RENUEDA** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, identificada con NIT: NIT. 890.983.904-1, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA en población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de mencionada ley, en la sede operativa inmueble ubicado en la carrera 28 No. 108-19 Barrio Hoover Quintero sector la Lucila del municipio de Turbo y sede administrativa ubicada en la carrera 50 A No 61 – 22 en el Municipio de Medellín, departamento de Antioquia, de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para lo cual el representante legal el 22 de mayo de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 23 de mayo de 2025.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN**

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRP~~

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c – 75  
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080